



CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA ANONIMA "INMOBILI-
LIARIA JUAN MANUEL (IN-
JUMANA) S. A."- - - -
CUANTIA : \$ 500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia de Guayas, República del Ecuador,
hoy día martes diecinueve de junio de mil
novecientos sesenta y nueve, ante mí, doc-
tor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado,
Notario Titular Séptimo del Cantón Guaya-
quil, comparecen: los señores: don LUIS
ENRIQUE PEREZ CARRANZA, quien declara: ser
ecuatoriano, casado, doctor en Químico y -
Farmacia; don CARLOS VICENTE ROMERO VI-
LLEGAS, quien declara: ser ecuatoriano, ca-
sado, abogado; don JOSE ANTONIO CENTENO
ABAD, quien declara: ser ecuatoriano, cas-
ado, Ingeniero Civil; don PLUTARCO MIGUEL
CENTENO ABAD, quien declara: ser ecua-
toriano, casado, abogado; y, don EDISON EIM-
TEIN LOAYZA DAVILA, quien declara: ser ecua-
toriano, soltero, ejecutivo, todos por sus pro-
pios derechos.- Los comparecientes son mayo-
res de edad, con domicilio en esta ciudad
de Guayaquil, personas capaces para obligarse
y contratar, o quienes de conocer doy fe.-

1 los mismos que concurren a celebrar esta es-
2 critura pública de Constitución de Compañía,
3 sobre cuyo objeto y resultados se encuentran
4 bien instruidos; y, a la que proceden de una ma-
5 nera libre y espontánea; y, para su otorgamien-
6 to me presentan la minuta que dice así : - -
7 SEÑOR NOTARIO :- En el protocolo de escri-
8 turas públicas a su cargo, sirvase incorpo-
9 rar una en la que conste la constitución de una
10 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes -
11 cláusulas: - P R I M E R A : INTERVIENTES.-
12 Comparecen el otorgamiento de la presente es-
13 critura pública y contraen la formación de so-
14 ciedad que en ella se expresa las siguientes per-
15 sonas : una) Doctor Luis Enrique Fard Cabana,
16 ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil co-
17 nado; dos) Carlos Vicente Romero Villagosa,
18 ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil
19 casado; tres) Ingeniero José Antonio Contano
20 Abad, ecuatoriano, mayor de edad y de estado
21 civil casado; cuatro) Abogado Plutarco Miguel
22 Contano Abad, ecuatoriano, mayor de edad y de
23 estado civil casado; cinco) Edison Einstein
24 Longua Ezeila, ecuatoriano, mayor de edad y de
25 estado civil soltero, todos por sus propios de-
26 rechos y hábiles para contratar, - - - - -
27 S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD.-
28 Los comparecientes manifiestan que su volun-



...dad de constituir una Compañía Anónima, por

la vta simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender operaciones civiles y mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resulten de las mismas. La

sociedad que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y los siguientes estatutos sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

" INMOBILIARIA JUAN MANUEL (IJUMSA) S. A."

S. A.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION.-

Con la denominación de " INMOBILIARIA JUAN M-

MUEL (IJUMSA) S. A.", se constituye una Socie-

dad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

pudiendo abrir sucursales o establecimientos en

cualquier lugar de la República o del extranjero,

si así lo resolviere la Junta General de Acciona-

dos.- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO .- La Com-

pañía se dedicará a la administración de bienes

inmuebles, a la compraventa, arrendamiento, ven-

ta en propiedad horizontal, promoción de bienes

inmuebles y a la ejecución de cuantas acti-

vidad se relacione con bienes inmuebles. Para el

cumplimiento de dicho objeto, la Compañía po-

drá realizar los actos y contratos permiti-

dos por las leyes ecuatorianas, y que tengan re-

lación con un objeto, asociarse con otras compa-

efecto, a fin de dar cumplimiento a su ob-

jetivo social. -

ARTICULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-

tro Mercantil. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse antes de expirar este plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO : CAPITAL .- El capital social de la Compañía es de quinientos mil su-

avos (\$500,000.00), dividido en cien (100) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil suavos (\$5,000.00) cada una de ellas. Por cada acción se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estuviera totalmente liberada, en caso contrario, dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. La transferencia de dominio de las acciones, se hará en la forma establecida en la Ley. La Junta General de accionistas, convocada para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital de la Compañía. Los accionistas ten-



ARTICULO SEXTO : La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, haya o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas con mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría

ARTICULO SEPTIMO : Las convocatorias a Junta

General, sean estas ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En las convocatorias, deberá expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la presente y, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta

ARTICULO OCTAVO : Todo accionista puede ha-

cerse representar en las sesiones de la Junta General, por otro accionista o tercero con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General o poder legalmente otorgado. De haber varios propietarios de una acción, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías

ARTICULO NOVENO : La Junta General Ordinaria de Accionistas, sesionará obligatoriamente-



dentro del primer trimestre de cada año y ex-
traordinariamente cuando fuera convocada, de acor-
do a las disposiciones legales correspondientes. -
La Junta General no podrá considerarse constituf-
da para deliberar en primera convocatoria si no -
está representada, por los concurrentes a ella, -
por lo menos la mitad del capital pagado. En se-
gunda convocatoria se reunirá con el número de as-
ociados presentes. En ^{1a}segunda convocatoria se -
podrá modificarse el objeto de la primera convo-
catoria. Para los casos establecidos en el artícu-
lo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías,
podrá haber hasta tres convocatorias y los quorum
de instalación serán los establecidos en el men-
cionado artículo. Salvo las excepciones previstas
en la Ley de Compañías, las decisiones de las Jun-
tas Generales, se tomarán por mayoría de votos -
del capital pagado concurrente a la reunión. Los
votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a
la mayoría numérica. Las actas de las delibera-
ciones y acuerdos de las Juntas Generales se lle-
varán a máquina, en hojas debidamente foliadas y
se cumplirá con lo establecido en la Ley de Com-
pañías y en el Reglamento de la Superintendencia
de Compañías, que ha dictado sobre Juntas Genera-
les. - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL,
La Junta General, formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos, es el órga-

1 no supremo de la Compañía, y tendrá las atri-
2 buciones puntualizadas en la Ley de Compa-
3 ñías y estos Estatutos. - - - - -

4 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta Gene-
5 ral elegirá al Presidente de la Compañía,
6 el mismo que podrá ser o no, accionista de la
7 Compañía, durará cuatro años en su cargo y
8 podrá ser indefinidamente reelegido. En atri-
9 buciones del Presidente presidir las sesiones
10 de la Junta General de socios y subrogar al
11 Gerente General en su ausencia. - - - - -

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL GERENTE GE-
13 NERAL .- El Gerente General, es el represen-
14 tante legal y administrativo de la Compañía.
15 Será designado por la Junta General de Accio-
16 nistas, por un período de cuatro años; podrá
17 de ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o
18 no accionista de la Compañía y su remoción
19 se efectuará en la forma establecida por la
20 Ley de Compañías. Sus atribuciones serán en-
21 tre otras, las que siguen : uno) Convocar a
22 Juntas Generales, tanto ordinarias como ex-
23 traordinarias; dos) Actuar como Secretario de
24 las Juntas Generales y suscribir como tal, -
25 las correspondientes actas; tres) Representar le-
26 gal, judicial, extrajudicialmente y administral-
27 vamente a la Compañía, en forma independiente; cu-
28 tro) Obligar a la Compañía en forma independiente;



cinco) Obligar a la Compañía con préstamos a los Bancos e Instituciones Públicas o Privadas de naturaleza financiera, para cuyo efecto suscribirá por sí solo los documentos u obligaciones pertinentes; seis) Presentar autorizado con su firma, con la del Presidente y con la del Contador, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la distribución de los beneficios líquidos; siete) Vigilar la buena marcha administrativa y comercial de la Compañía, observando en todos sus actos la diligencia de un buen hombre de negocios; y, ocho) Las demás atribuciones otorgadas en estos estatutos y las que expresamente le otorgue la Junta General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán tener o no la calidad de accionistas. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. A los Comisarios les corresponderá las atribuciones que les señala la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las causas de disolución de la Compañía, serán las mismas que señala la Ley de Compañías y, para su liquidación el Gerente General actuará como Liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías para su liquidación

ARTICULO DECIMO QUINTO : La Compañía formará un fondo de reserva legal, por lo menos igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social, para lo cual se destinará, cuando menos, un diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.

T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. - El Capital de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%), de la siguiente forma:

Dكتور Luis Enrique Ford Cabanas, ha suscrito noventa y seis (96) acciones y pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de las acciones, ésto es, ciento veinte mil sucres - -

(\$ 120.000,00); Carlos Vicente Romero Villagas, suscribe una acción y paga el veinticinco por ciento (25%) del valor de dicha acción, ésto es, un mil doscientos cincuenta sucres - -

(\$ 1.250,00); Ingeniero José Antonio Centeno Abad, suscribe una acción y paga el veinticinco por ciento (25%) del valor de la acción, ésto es, un mil doscientos cincuenta sucres -

(\$ 1.250,00); Abogado Plutarco Miguel Centeno

Abad, suscribe una acción y paga el veinticinco por ciento (25%) de su valor, ésto es, un

mil doscientos cincuenta sucres (\$ 1.250,00); E-
dison Einstein Leayna Dávila suscribe una ac -



ción y paga el veinticinco por ciento (25%) de su valor, éste es, un mil doscientos cincuenta sucres (\$ 1.250,00).- El valor de ciento veinticinco mil sucres (\$ 125.000,00) se encuentra depositado en el Banco La Filantrópica, matriz en esta ciudad de Guayaquil, según se lo acredita con el certificado adjunto, el cual se lo pagará en un año. - - - - -

C U A R T A : DECLARACIONES .- Los fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio social alguno al momento de constituirse la Compañía, y que quedan indistintamente autorizados para llevar a cabo las gestiones conducentes a obtener la correcta formación de la Sociedad. - - - - -

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la validez de esta escritura y sus efectos. - Firmado) Xavier Aguinaga Villafuerte - Abogado - Registro número uno mil ciento setenta y dos. - - - - -

Se agrega a la presente escritura los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los socios; y, el de Integración de Capital otorgado por el Banco La Filantrópica. - - - - -

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitados agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. - Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leído en alta -

1 ven, toda esta escritura pública a los compare-
2 cientes, éstos la aprueban y la suscriben conmi-
3 go, el notario en un solo acto.- Firmado (fir-
4 ma ilegible) - Luis Enrique Ford Cabana-
5 Cédula de Ciudadanía número: cero nueve -
6 cero tres uno cinco nueve siete nueve -ada-
7 Cédula Tributaria número: cero uno nueve
8 cuatro dos siete.- Firmado (firma ilegible)
9 Carlos Vicente Romero Villegas.- Cédula de
10 Ciudadanía número: cero nueve - cero tres
11 uno siete cuatro cero seis - ocho .- Cédula
12 Tributaria número: cuatro tres seis cero -
13 seis.- Firmado (firma ilegible) - José An-
14 tonio Contoso Abad.- Cédula de Ciudadanía
15 número: cero nueve - cero cero cinco seis
16 cero cero cuatro seis.- Cédula Tributaria
17 número: cero cinco seis ocho dos dos .-
18 Firmado (firma ilegible) - Plutarco Mi-
19 guel Contoso Abad.- Cédula de Ciudadanía -
20 número: cero nueve - cero dos tres cinco -
21 uno seis cero cero.- Cédula Tributaria ad-
22 mero: cero siete nueve cuatro nueve nueve.
23 Firmado (firma ilegible) - Edison Einstein
24 Leonys Dávila.- Cédula de Ciudadanía adme-
25 ro: cero nueve - cero cuatro nueve cero co-
26 ro uno cinco - seis.- Cédula Tributaria ad-
27 mero: dos ocho tres nueve nueve cero.-El
28 Notario, firmado) doctor Jorge Maldonado -



Resolución

CERTIFICADOS.- REPUBLICA DEL
ECUADOR.- Formulario cero ocho - DE.- MI-
NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recoa-
daciones de .- Hay un ascudo.- CERTIFICADO
DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE I-
DENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos-
Paterno - Peró .- Materno - Cobanas.- Nombres -
Luis Enrique .- Cédulas : Identidad : cero sue-
ve - cero tres uno cinco nueve siete sue-
ve - seis .- Tributaria : cero uno nueve cua-
tro dos siete.- Libreta Militar .- Nacionali-
dad - Ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad - Guaya-
quil.- Motivo de la solicitud - constitución
de compañía.- Fecha de presentación - veinti-
dos de mayo de mil novecientos sesenta y
nueve.- Recibido por - firma ilegible - vein-
tidós de mayo de mil novecientos sesenta
y nueve.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DE .- CERTIFICA : Que, revisa-
dos los archivos de tñtales de crédito pen-
dientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
citante no consta como deudor al Fisco, en
esta Provincia.- Este certificado es válido
por quince días.- Válido sin encomendaturas.-
Hay un sello de la oficina y una firma
ilegible .- Firmado : Radl A. Nieto Bravo-
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos

1 sellos y dos timbres.- NOTA .- No es válido
2 el certificado si tiene borrones o enmendad-
3uras.- Válido para constitución de compañía.-
4 REPUBLICA DEL ECUADOR .- Formulario care-
5 oche - DE .- MINISTERIO DE FINANZAS - Jefa-
6 tura de Recaudaciones de .- Hay un escudo .-
7 CERTIFICADO DE NO ADEUDAS AL FISCO .-
8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
9 Apellidos : Paterno - Romero .- Materno - Villa-
10 gas.- Nombres - Carlos Vicente .- Cédulas : 1-
11 dentidad : care nueve - care tres una siete
12 cuatro care seis - ocho .- Tributaria - cuatro
13 tres seis care seis.- Libreta Militar.- Na-
14 cionalidad - Ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad-
15 Guayaquil.- Motivo de la solicitud - Constit-
16 ción de Compañía .- Fecha de presentación -
17 veintidós de mayo de mil novecientos seten-
18 ta y nueve.- Revisado por firma ilegible -
19 veintidós de mayo de mil novecientos seten-
20 ta y nueve.- Hay un sello de la oficina y
21 una firma ilegible .- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .- CERTIFICA :
22 Que, revisados los archivos de títulos de -
23 créditos pendientes de cobro en esta Jefa-
24 tura, el solicitante no consta como deudor
25 al Fisco, en esta Provincia.- Esta certifi-
26 cado es válido por quince días.- Válido sin
27 enmendaduras.- Firmado) Raúl A. Nieto Bra-
28



vo - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de compañía.- Hay un sello y dos timbres.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-

REPUBLICA DEL ECUADOR.- Formulario cero cero - DE.- MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de.- Hay un escudo.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos : Paterno - Contano.- Materno - Abad.- Nombres - José Antonio.- Cédulas : Identidad - cero nueve - cero cero cinco seis - cero cero cuatro seis.- Tributaria - cero - cinco seis ocho dos dos.- Libreta Militar.- Nacionalidad - Ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad Guayaquil.- Motivo de la solicitud - Constitución de Compañía.- Fecha de presentación - siete de junio de mil novecientos veinte y nueve.- Revisado por - firma ilegible - siete de junio de mil novecientos veinte y nueve.- Hay un sello de la oficina y una firma ilegible.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.- CERTIFICA : Que, revisados los archivos de títulos de crédito - pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certificado es válido

1 de por quince días.- Válido sin comendade-
 2 ras.- Firmado) Raúl A. Nieto Bravo - Je-
 3 fe de Recaudaciones del Guayas - Encargado.-
 4 Válido para Constitución de compañía.- Hay -
 5 dos timbres y un sello.- NOTA :- No es -
 6 válido el certificado si tiene borrones o
 7 comendadores.- - - - -
 8 REPUBLICA DEL ECUADOR .- Formulario cero
 9 ceto - DR.- MINISTERIO DE FINANZAS - Je-
 10 faturas de Recaudaciones de.- Hay un secu-
 11 do.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
 12 CO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
 13 CITANTE .- Apellidos: Paterno - Contessa.- Ma-
 14 terno - Abad .- Nombres - Matamoros Miguel.-
 15 Cédula : Identidad - cero nueve - cero dos -
 16 tres cinco uno seis cero cero.- Tributaria-
 17 cero siete nueve cuatro nueve nueve .- Li-
 18 breta Militar .- Nacionalidad - Ecuatoriana.-
 19 Domicilio : Ciudad - Guayaquil.- Motivo de la
 20 solicitud - Constitución de Compañía.- Fecha
 21 de presentación - siete de junio de mil -
 22 novecientos sesenta y nueve.- Revisado por -
 23 firma ilegible - siete de junio de mil no-
 24 vecientos sesenta y nueve.- Hay un sello de
 25 la oficina y una firma ilegible .- La JEFEA-
 26 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .-
 27 CERTIFICA : Que, revisados los archivos de
 28 títulos de créditos pendientes de cobro en



esta Jefatura, el solicitante se consta como
deudor al Fisco, en esta Provincia. - Este
certificado es válido por quince días. - Válido
de las emendaduras. - Firmado) Radl A. Nig
to Bravo - Jefe de Recaudaciones del Gu
ya - Encargado. - Válido para constitución de
compañía. - Hay dos timbres y un sello. -
NOTA. - No es válido el certificado al tie
no terrenos o emendaduras. - - - - -
REPUBLICA DEL ECUADOR. - Formulario cero
ocho - DL - MINISTERIO DE FINANZAS - Jefa
tura de Recaudaciones de. - Hay un oculto. -
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. -
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. -
Apellidos: Paterno - Lozano. - Materno - Dávila.
Nombre: Edison Einstein. - Cédulas: 1-
dantid - cero nueve - cero cuatro nueve -
cero cero uno cinco - seis. - Tributaria - dos
ocho tres nueve nueve cero. - Libro Militar. -
Nacionalidad - Ecuatoriana. - Domicilio: -
Ciudad - Guayaquil. - Motivo de la solicitud -
Constitución de Compañía. - Fecha de presen
tación - veintidós de mayo de mil novecien
tos setenta y nueve. - Revisado por - firma
ilegible - veintidós de mayo de mil novecien
tos setenta y nueve. - Hay un sello de la
oficina y una firma ilegible. - La JEFATU
RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. - CER

1 TÍPICA: Que, revisados los archivos de ifin-
 2 les de crédito pendientes de cobro en es-
 3 ta Jefatura, el solicitante se consta como
 4 deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este -
 5 certificado es válido por quince días.-Vál-
 6 do sin comandaduras.- Firmado) Radl. A. Nie-
 7 to Bravo - Jefe de Recaudaciones del Guaya-
 8 Quil.- Válido para constitución de em-
 9 presa.- Hay dos sellos y un sello.- NOTA,
 10 No es válido el certificado al timbre de -
 11 rromes o comandaduras.- - - - -
 12 FILANBANCO S- Guayaquil, junio diecinueve de
 13 mil novecientos setenta y nueve.- Certifica-
 14 mos por la presente, que hemos recibido de
 15 Doctor Luis Enrique Ford Cabana - ciento -
 16 veinte mil sueros.- Abogado Carlos Vicente
 17 Romero Villagut - un mil doscientos cincuen-
 18 ta sueros.- Ingeniero José Antonio Contena
 19 Abad - un mil doscientos cincuenta sueros.-
 20 Abogado Plutarco Miguel Contena Abad - un
 21 mil doscientos cincuenta sueros.- Señor Edi-
 22 son Einstela Leayn Dávila - un mil dos -
 23 cientos cincuenta sueros.- Ciento veinticinco
 24 mil sueros - para ser depositado en una -
 25 Cuenta de Integración de Capital que se ha
 26 abierto en nuestro Banco a nombre de la -
 27 compañía en formación que se denominará -
 28 INMOBILIARIA / JUAN MANUEL /
 (UNJUMAS) S. A.- El valor co-



responderle a este Certificado será pue-
to a disposición de los administradores de
la nueva compañía tan pronto sea constitu-
da, para lo cual deberá presentar al Sen-
ce los siguientes documentos: Estatutos y
nombramientos debidamente inscritos y cer-
tificado de la Superintendencia de Compa-
ñías, indicando el trámite de constitución
de la misma que ha quedado concluido. - En
caso de que no llegare a constituirse, el
valor depositado será reintegrado, previa en-
trega del Certificado otorgado para el e-
fecto por el Superintendente de Compañías.
Muy atentamente, Filanbanco - firmado (fir-
ma ilegible) - Emilio Florencia G., firma
autorizada. - Filanbanco - (firma ilegible) -
Enrique Alvarez S. - Autorizado. - Firma ile-
gible - a.g. - Entre líneas: en - la - JUAN
MANUEL. - Si vale. - Remendado: podrá - este -
rán - en el - INJUMASA - INJUMASA - INJUMA-
SA. - Si vale. -

Se otorgó este af, en fe de ello confie-
re este TERCER TESTIMONIO, en diez fe-
jas útiles que sello y firma en Guaya -
quil, a los diecinueve días del mes de -

1 junio de mil novecientos sesenta y nueve.



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DEY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número diez mil ciento setenta y dos de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la Constitución de Compañías a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, julio cinco de mil novecientos sesenta y nueve.



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 10.772, dictada por el Intendente de Compañías, el veintinueve de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA JUAN MANUEL (INJU

MASA) S. A. ", de fojas 15.941 a 15.961, Número -

3.677 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.162

del Repertorio.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecien

tos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado y
he copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo

dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de

la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el

Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos setenta i nue

ve.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

